

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/442/2016, de 22 de febrero, de modificación de la Resolución EMO/3007/2015, de 23 de diciembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2016, por la que se modifica el plazo para la presentación por parte de las mutuas del plan de actividades preventivas que deben desarrollar durante el año 2016.

De acuerdo con el artículo 4 de la Resolución EMO/3007/2015, de 23 de diciembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en Cataluña durante el año 2016 (DOGC núm. 7028, de 30.12.2015), las mutuas deben enviar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral antes del 30 de enero de 2016, para su aprobación, los respectivos planes de actividades preventivas que deben desarrollar durante el año 2016 en Cataluña, de acuerdo con los programas y las prioridades establecidas en esta Resolución.

En fecha 21 de enero de 2016 ha recaído Sentencia 7/2016 del Tribunal Constitucional en relación con esta materia por la que se estima el Conflicto positivo de competencias núm. 5107-2013 planteado por la Generalidad de Cataluña contra la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013 (BOE núm. 122, de 22.5.2013).

La citada Sentencia declara nulo el apartado 9 de la Resolución de 13 de mayo de 2013, referente a la coordinación con las comunidades autónomas, por notoria insuficiencia de rango, ya que el establecimiento de la legislación básica que corresponde al Estado debe cumplir con los requisitos formales y materiales propios de la legislación básica. De acuerdo con reiterada jurisprudencia constitucional, la fijación de las bases debe realizarse con apoyo de ley formal o, excepcionalmente, con norma reglamentaria que regule los aspectos centrales de la materia. Se declara, pues, que el apartado 9 de la Resolución vulnera las competencias de la Generalidad de Cataluña y se reconoce la competencia compartida de la Generalidad de coordinación de las actividades de prevención de riesgos laborales que desarrollen en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 165 del Estatuto de autonomía de Cataluña.

En este contexto, una vez resuelta la situación de inseguridad jurídica derivada del Conflicto de competencias descrito y reconocida la competencia compartida de la Generalidad de Cataluña por parte del Tribunal Constitucional, se hace aconsejable la modificación del plazo previsto en la Resolución EMO/3007/2015, de 23 de diciembre, para la presentación del plan de actividades preventivas, con el fin de facilitar a las mutuas la presentación de los planes respectivos, de acuerdo con los programas y las prioridades establecidas en esta Resolución.

De acuerdo con el artículo 63.1.j) del Decreto 63/2015, de 28 de abril, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo (DOGC núm. 6862, de 30.4. 2015), en relación con el artículo 3 del Decreto 86/2016, de 19 de enero, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7041, de 20.1.2016), corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo las funciones de coordinación e impulso de las actividades de prevención de riesgos laborales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

En consecuencia, y visto lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Artículo único

Modificar el primer párrafo del artículo 4 de la Resolución EMO/3007/2015, de 23 de diciembre, por la que se determinan las actividades preventivas que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

CVE-DOGC-B-16055041-2016

en Cataluña durante el año 2016, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deben enviar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral antes del 30 de marzo de 2016, para su aprobación, los respectivos planes de actividades preventivas que deben desarrollar durante el año 2016 en Cataluña, de acuerdo con los programas y las prioridades establecidos en la presente Resolución, y con los criterios elaborados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con la indicación de los sectores y las empresas a los que se dirijan, así como el número de personas trabajadoras afectadas y el coste previsto para la ejecución de cada uno de los programas.”

Disposición final

Efectos y facultades de aplicación y desarrollo

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Se autoriza al Instituto de Seguridad y Salud Laboral para que adopte las medidas y las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Barcelona, 22 de febrero de 2016

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

(16.055.041)